

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL
NORTE Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
DE CHILE PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO “CIPTMIN: CENTRO
INTEGRADO DE PILOTAJE DE
TECNOLOGÍAS MINERAS”**

SANTIAGO, 007793 - 10.12.18.

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981 de Educación y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Afecta N° 52 de 2015, de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de CORFO, se crea el instrumento de denominado “Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación” y aprueba el texto definitivo de sus Bases y Anexos, modificadas por medio de Resolución Afecta N° 70 de 2015 de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de CORFO.

2. Que, la “Universidad de Santiago de Chile” presentó junto con la “Universidad de la Serena”, “Universidad Adolfo Ibáñez”, “Universidad Tecnológica de Chile INACAP”, en calidad de “Beneficiarios Mandantes”, y con la Universidad Católica del Norte en su calidad de “Beneficiario Mandatario”, el proyecto denominado “CIPTMIN: Centro Integrado de Pilotaje de Tecnologías Mineras”, de conformidad con las bases singularizadas en el considerando 1°.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 1430 de 2017 de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de CORFO, se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto “CIPTMIN: Centro Integrado de Pilotaje de Tecnologías Mineras”, con el código: 17CTIMIN-82828, también denominado indistintamente como el “Proyecto”.

4. Que, la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad Católica del Norte, con fecha 15 de junio de 2018 suscribieron un Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto, con el objeto de regular los términos y condiciones de desarrollo del proyecto

RESUELVO

1. Apruébese el acto denominado Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad Católica del Norte y la Universidad de Santiago de Chile para la Ejecución Proyecto “CIPTMIN: CENTRO INTEGRADO DE PILOTAJE DE TECNOLOGÍAS MINERAS”, Código 17CTIMIN-82828, suscrito con fecha 15 de junio de 2018

2. El texto del acto que se aprueba es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PROYECTO

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago, a 15 de junio de 2018, entre la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**, R.U.T. N° **81.518.400-9**, representada legalmente por **JORGE TABILO ALVAREZ**, cédula nacional de identidad N° 6.660.784-4, domiciliados para estos efectos en Avenida Angamos N° 0610, comuna, ciudad y Región de Antofagasta, en su calidad de Beneficiario Mandatario, en adelante también la “**UCN**”, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, rol único tributario N° 60.911.000-7, representada por su Rector don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago, en adelante indistintamente denominada como la “**USACH**”,. Ambas partes en conjunto, en adelante e indistintamente denominadas las “**Partes**” e individualmente la “**Parte**”, se acuerda este convenio de colaboración, en adelante el “**Convenio**” en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Afecta N°52 de 2015, de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de CORFO, se crea el instrumento de denominado “Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación” en adelante “bases”.
2. Que la UCN en su calidad de “Beneficiario Mandatario”, en conjunto con la “Universidad de Santiago de Chile”, “Universidad de la Serena”, “Universidad Adolfo Ibáñez”, “Universidad Tecnológica de Chile INACAP”, en calidad de “Beneficiarios Mandantes”, presentaron en conformidad a las “bases” el proyecto denominado “CIPTMIN: Centro Integrado de Pilotaje de Tecnologías Mineras”.
3. Que con fecha 02 de septiembre de 2016 se suscribió entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad Católica del Norte un documento denominado "Mandato Especial" para efectos de presentar y ejecutar el proyecto individualizado en el numeral anterior.

4. Que mediante Resolución Exenta N° 1430 de 2017 de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de CORFO, se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto “CIPTMIN: Centro Integrado de Pilotaje de Tecnologías Mineras”, con el código: 17CTIMIN-82828, en adelante e indistintamente el “Proyecto”.
5. Que el modelo de gobernanza del Proyecto contempla que este opere a través de la UCN hasta la constitución de una nueva persona jurídica, la que pasará a ser la Beneficiaria Definitiva del Proyecto y a la cual la UCN deberá traspasar todos sus derechos y obligaciones en relación con el Proyecto, en virtud de lo establecido en las bases indicadas en el punto uno precedente.
6. Que el objetivo general de CIPTMIN y de la UCN como beneficiario mandatario, es habilitar una red integrada, eficiente, y eficaz de espacios de prueba, a lo largo de siete regiones del país, que permitirá testear nuevas tecnologías en condiciones operacionales reales o equivalentes a las encontradas en las faenas mineras con sistemas debidamente acondicionados e instrumentados para medir y verificar los parámetros críticos de los procesos a testear, con protocolos de prueba estandarizados que adoptarán las mejores prácticas internacionales y que serán ejecutados por equipos humanos altamente calificados para tal fin, facilitando de este modo los procesos de transferencia tecnológica de resultados de la investigación tecnológica desarrollada en centros generados de conocimientos hacia la industria.
7. Que las Partes consideran de mutuo interés, para cumplir mejor sus funciones dentro del proyecto, establecer el presente Convenio que permita conseguir una conducción eficaz de esfuerzos, recursos y medios personales y materiales.

ACUERDAN:

Que el trabajo colaborativo entre las Partes se llevará a cabo en conformidad con las modalidades que se indican:

PRIMERO. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones en los que se desarrollará el Proyecto, y en particular la manera en que las Partes participarán en el desarrollo de éste, mientras se crea la persona jurídica que será la Beneficiaria Definitiva en el marco del Proyecto. En tal sentido, las Partes, en este acto, acuerdan los costos y aportes al Proyecto, así como algunas de las condiciones mínimas para la ejecución de este. El detalle de las actividades que desarrollarán las Partes en el marco del Proyecto como asimismo lo concerniente a la propiedad intelectual e industrial sobre los resultados de este serán establecidos en futuros convenios a suscribirse entre los participantes en el Proyecto.

SEGUNDO. COSTOS DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto adjudicado asciende a **\$10.462.557.632.-** (diez mil cuatrocientos sesenta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos) el cual será financiado con aportes de CORFO, de las Partes, de los coejecutores y asociados.

El costo total estimado del Proyecto para la primera etapa es la suma de **\$2.594.762.868** (dos mil quinientos noventa y cuatro millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos).

El costo total estimado del Proyecto para la segunda etapa es la suma de **\$3.901.538.462** (tres mil novecientos un millón quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos).

El costo total estimado del Proyecto para la tercera etapa es la suma de **\$3.966.256.302** (tres mil novecientos sesenta y seis millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos dos pesos).

El monto total de subsidio de **CORFO es de \$6.000.000.000.-** (seis mil millones de pesos).

El monto de subsidio de Corfo para la primera etapa del Proyecto será hasta de **\$2.075.810.294.-** (dos mil setenta y cinco millones ochocientos diez mil doscientos noventa y cuatro pesos) equivalente al 80% del costo total del Proyecto para dicha etapa. El monto de subsidio de Corfo para la segunda etapa será hasta de **\$2.536.000.000.-** (dos mil quinientos treinta y seis millones de pesos) equivalente al 65% del costo total del Proyecto para dicha etapa.

El monto de subsidio de Corfo para la tercera etapa será hasta de **\$1.388.189.706.-** (mil trescientos ochenta y ocho millones ciento ochenta y nueve mil setecientos seis pesos) equivalente al 35% del costo total del Proyecto para dicha etapa.

El **Beneficiario Mandatario**, en representación de todos los participantes del proyecto, aportará la cantidad de **\$4.462.557.632.-** (cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos).

Para la primera etapa los aportes comprometidos por las Beneficiarias corresponden a **\$518.952.574.-** (quinientos dieciocho millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos), equivalentes al 20% del costo total del Proyecto para dicha etapa. De los aportes antes señalados, el monto de al menos **\$300.000.000.-** (trescientos millones de pesos) corresponde a aportes pecuniarios.

Para la segunda etapa los aportes comprometidos por las Beneficiarias corresponden a **\$1.365.538.462.-** (mil trescientos sesenta y cinco millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos), equivalentes al 35% del costo total Proyecto para dicha etapa. De los aportes

antes señalados, el monto de al menos **\$300.000.000.- (trescientos millones de pesos)** corresponde a aportes pecuniarios.

Para la segunda etapa los aportes comprometidos por las Beneficiarias corresponden a **\$1.365.538.462.- (mil trescientos sesenta y cinco millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos)**, equivalentes al 35% del costo total Proyecto para dicha etapa. De los aportes antes señalados, el monto de al menos **\$500.000.000.- (quinientos millones de pesos)** corresponde a aportes pecuniarios.

Para la tercera etapa los aportes comprometidos por las Beneficiarias corresponden a **\$2.578.066.596.- (dos mil quinientos setenta y ocho millones sesenta y seis mil quinientos noventa y seis pesos)**, equivalentes al 65% del costo total Proyecto para dicha etapa. De los aportes antes señalados, el monto de al menos **\$700.000.000.- (setecientos millones de pesos)** corresponde a aportes pecuniarios.

Todos los costos previstos para el Proyecto han sido calculados libres de impuestos, tasas o comisiones y, por lo tanto, cualquier impuesto que corresponda abonar a los efectos de integrar los aportes, correrá por cuenta de los Beneficiarios.

TERCERO. APORTE USACH

El aporte que debe realizar USACH, durante la primera etapa del Proyecto será de **\$98.600.000.- (noventa y ocho millones seiscientos mil pesos)**; durante la segunda etapa será de **\$257.826.000.- (doscientos cincuenta y siete millones ochocientos veintiséis mil pesos)**; y, durante la tercera etapa será de **\$515.613.000.- (quinientos quince millones seiscientos trece mil pesos)**, montos los cuales serán enterados de acuerdo a lo regulado en la cláusula siguiente.

El aporte no pecuniario de la primera etapa será de **\$38.600.000.- (treinta y ocho millones seiscientos mil pesos)**.

El aporte pecuniario de la primera etapa será de **\$60.000.000.- (sesenta millones de pesos)**.

El aporte no pecuniario de la segunda etapa será de **\$173.100.000.- (cientos setenta y tres millones cien mil pesos)**.

El aporte pecuniario de la segunda etapa será de **\$84.726.000.- (ochenta y cuatro millones setecientos veintiséis mil pesos)**.

El aporte no pecuniario de la tercera etapa será de **\$375.613.000.- (trescientos setenta y cinco millones seiscientos trece mil pesos)**.

El aporte pecuniario de la tercera etapa será de **\$140.000.000.- (ciento cuarenta millones de pesos)**.

CUARTO. APORTE PECUNIARIO USACH

El aporte pecuniario de la primera etapa será de \$60.000.000.- (sesenta millones quinientos veintiséis mil pesos) el cual será utilizado íntegramente por la misma institución para fortalecer sus capacidades, desembolsando dicha suma, de la siguiente forma:

1. Primer año de la ejecución del Proyecto USACH desembolsará la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), gasto que deberá rendir al Proyecto a más tardar el 30 de noviembre de 2018.
2. Segundo año de la ejecución del Proyecto USACH desembolsará la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), gasto que deberá rendir al Proyecto a más tardar el 30 de noviembre de 2019.
3. Tercer año de la ejecución del Proyecto USACH desembolsará la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), gasto que deberá rendir al Proyecto a más tardar el 30 de noviembre de 2020.

El aporte pecuniario de la segunda etapa será de \$84.726.000.- (ochenta y cuatro millones setecientos veintiséis mil pesos) el cual será utilizado íntegramente por la misma institución para fortalecer sus capacidades, desembolsando dicha suma, de la siguiente forma:

1. Cuarto año de la ejecución del Proyecto USACH desembolsará la suma de \$21.181.500.- (veintiún millones ciento ochenta y un mil quinientos pesos), gasto que deberá rendir al Proyecto a más tardar el 30 de noviembre de 2021.
2. Quinto año de la ejecución del Proyecto USACH desembolsará la suma de \$21.181.500.- (veintiún millones ciento ochenta y un mil quinientos pesos), gasto que deberá rendir al Proyecto a más tardar el 30 de noviembre de 2022.
3. Sexto año de la ejecución del Proyecto USACH desembolsará la suma de \$21.181.500.- (veintiún millones ciento ochenta y un mil quinientos pesos), gasto que deberá rendir al Proyecto a más tardar el 30 de noviembre de 2023.
4. Séptimo año de la ejecución del Proyecto USACH desembolsará la suma de \$21.181.500.- (veintiún millones ciento ochenta y un mil quinientos pesos), gasto que deberá rendir al Proyecto a más tardar el 30 de noviembre de 2024.

El aporte pecuniario de la tercera etapa será de \$140.000.000.- (ciento cuarenta millones), el cual será utilizado íntegramente por la misma institución para fortalecer sus capacidades desembolsando dicha suma, de la siguiente forma:

1. Octavo año de la ejecución del Proyecto USACH desembolsará la suma de \$46.666.667.- (cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), gasto que deberá rendir al Proyecto a más tardar el 30 de noviembre de 2025.

2. Noveno año de la ejecución del Proyecto USACH desembolsará la suma de \$46.666.667.- (cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), gasto que deberá rendir al Proyecto a más tardar el 30 de noviembre de 2026.
3. Décimo año de la ejecución del Proyecto USACH desembolsará la suma de \$46.666.666.- (cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), gasto que deberá rendir al Proyecto a más tardar el 30 de noviembre de 2027.

QUINTO. DISMINUCIÓN APOORTE PECUNIARIO

En caso de que el Proyecto reciba nuevos aportes pecuniarios provenientes de Asociados, los montos del aporte pecuniario de las instituciones Beneficiarias Mandantes, como los indicados en la cláusula precedente, disminuirán proporcionalmente por el aporte pecuniario del Asociado. En este caso, se descontará el aporte pecuniario que realice el Asociado del de las Beneficiarias Mandantes en proporción a los aportes pecuniarios comprometidos por cada una de ellas al proyecto.

SEXTO. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes declaran que, durante el transcurso del Proyecto, se proporcionarán, recíprocamente, información, y parte de dicha información tendrá el carácter de confidencial. Para los efectos de este convenio se considerará como información confidencial aquella relativa a procesos, efectos de procesos, conocimientos y/o datos, escritos o verbales, contenidos en documentos, informes, base de datos, registros, soportes informáticos u otros materiales, y en general todo soporte y/o vehículo apto para la incorporación, almacenamiento, tratamiento, trasmisión y/o comunicación de datos de manera gráfica, sonora, visual, audiovisual, escrita o de cualquier tipo a los cuales las Partes accedan, puedan acceder o hayan tenido acceso, directa o indirectamente, por cualquier medio derivados del desarrollo y ejecución del Proyecto.

El deber de confidencialidad se aplicará, especialmente, a todo dato, antecedente o conocimiento relacionado con la institución de la que emana, en particular aquellos de carácter industrial, de investigación, financiero-contable, económico, comercial, de mercado, administrativo, legal y cualquier otro que las Partes lleguen a conocer en razón de la ejecución conjunta del Proyecto y sobre todo conocimiento o resultado obtenido en el Proyecto que sea susceptible de ser protegido mediante una patente de invención u otra protección análoga.

A) Obligaciones en relación a la información confidencial:

1. Las Partes acuerdan mantener en secreto la Información Confidencial y a no divulgarla a terceros bajo forma alguna, a no ser que se autorice expresamente para ello, por escrito, por la participante del proyecto que sea titular de dicha información.

2. Las Partes se obligan a no usar la Información Confidencial de su Contraparte para cualquier otro fin que no sea la ejecución de este Convenio o del Proyecto.
3. Las Partes se obligan a devolver o destruir cualquier información confidencial de su Contraparte, recibida al amparo de este acuerdo, siempre que así le sea solicitado por ella, así como también, a impedir cualquier uso de esta información y a confirmar por escrito a la otra Parte, que estas medidas han sido adoptadas, cuando le sea solicitado.
4. Las Partes se comprometen a adoptar, permanentemente, todas las medidas de carácter técnico, administrativo y de cualquier otra índole, que fueren necesarias para garantizar por parte de sus empleados, el cabal cumplimiento de la obligación de confidencialidad de que trata el presente acuerdo. De esta manera, se comprometen a suscribir acuerdos de Confidencialidad con las personas que trabajarán en el Proyecto, llevando los registros correspondientes.
5. La Información Confidencial seguirá siendo de titularidad de aquella Parte que la hubiere entregado o dado a conocer con ocasión del desarrollo del Proyecto.
6. La entrega de cualquier información no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, secretos industriales, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, salvo que se conceda expresamente en virtud de un acuerdo entre las respectivas partes.

La Parte infractora de cualquiera de las obligaciones mencionadas en esta cláusula, deberá indemnizar completamente a la otra por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan directa o indirectamente de tal incumplimiento, sin perjuicio de perseguir las demás responsabilidades penales, civiles y administrativas que puedan concurrir.

Ambas Partes serán responsables, expresamente, de las infracciones que hayan sido resultado de la acción u omisión de alguno de sus empleados, mandatarios o cualquier persona bajo su tutela o responsabilidad.

Las Partes se comprometen a mantener la Confidencialidad hasta 5 años después de finalizado el Proyecto o hasta que la información confidencial sea de dominio público, lo que ocurra primero.

B) Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella información que:

1. Sea de conocimiento o acceso público (siempre que ello no sea como resultado del incumplimiento de la obligación de sigilo por las partes);
2. Alguna parte pueda demostrar que era de su conocimiento previo al momento de su recepción por parte de la otra;

3. Una parte la haya generado independientemente, sin referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente convenio; y
4. Si la información debiese ser divulgada para cumplir una orden válida de una autoridad competente, la parte que recibiera dicho requerimiento deberá siempre notificar por escrito y con anticipación, a la parte titular de dicha información, acerca de la divulgación, para que así ella pueda oponerse fundadamente o tener la oportunidad de revisar y comentar el contenido de la divulgación y procurar que tal divulgación se limite solamente a la información que es indispensable para cumplir la orden, debiendo en todo caso la parte obligada informar por escrito a la otra en forma inmediata acerca del requerimiento de información por parte de la autoridad, de forma de permitir a la titular de la información arbitrar las medidas judiciales, administrativas o de otra naturaleza para impedir tal divulgación.

SÉPTIMO. DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS

Para los efectos de este acuerdo, se consideran como métodos de divulgación, sin que la enumeración sea taxativa, los siguientes:

- Publicaciones en prensa masiva.
- Publicaciones en medios especializados en ciencia y tecnología.
- Programas de televisión.
- Programas de radio.
- Contenidos en Internet.
- Informes técnicos y administrativos.
- Eventos presenciales y virtuales.

En virtud de lo anterior las Partes acuerdan lo siguiente:

- a) Las Partes estarán autorizadas para divulgar aquellos aspectos del Proyecto que no constituyan Información Confidencial.
- b) Teniendo en cuenta la naturaleza de las Partes y su misión, las Partes acuerdan facultarse mutuamente para divulgar los Resultados Esperados u otros resultados del Proyecto en revistas científicas; como así también a participar en actividades de extensión, como por ejemplo, seminarios, cursos, congresos; siempre y cuando esto no afecte la confidencialidad y protección de los Resultados Esperados u otros resultados del Proyecto, siempre que ello no ponga en riesgo la protección de la propiedad intelectual de dichos resultados.

- c) En toda actividad pública que se efectúe, en el contexto señalado en el apartado b) anterior, ya sea al término o durante la ejecución del Proyecto, en medios escritos y/o audiovisuales, deberá señalarse expresamente y en forma destacada la participación conjunta de las Partes en la ejecución del Proyecto del modo en que oportunamente el Comité Directivo oportunamente lo establezca. Asimismo, deberá mencionarse el aporte de CORFO al Proyecto.

OCTAVO. CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, DE DERECHOS Y DE OBLIGACIONES.

Las Partes acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder su posición contractual y/o alguno de los derechos u obligaciones establecidos en el presente Convenio a un tercero, sin el previo y expreso consentimiento por escrito de la otra Parte.

En particular, la UCN se encontrará expresamente facultada a rechazar a su entera discreción la cesión total o parcial de la posición contractual de la USACH en este Convenio, como así también la cesión total o parcial de todas o parte de sus obligaciones o derechos. Ello principalmente en los casos en los que considere que el potencial cesionario no comparte los principios, valores o estándares éticos de la UCN, es su competidor, o posee niveles de calidad técnica o comercial inferiores a los de la USACH.

NOVENO. COORDINADORES Y COMITÉ DIRECTIVO DEL PROYECTO

Para establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, las Partes vienen en designar a las siguientes personas como Coordinadores, los que tendrán a su cargo el manejo de las comunicaciones entre las Partes de todas las cuestiones asociadas a la ejecución del Proyecto, incluidas aquellas relativas a la integración de aportes por las Partes.

La UCN designa como su Coordinador a doña Cynthia Torres, correo electrónico cynthia.torres@ucn.cl, o quien la Beneficiaria Mandataria, o la Beneficiaria Definitiva en su caso, designe en su lugar.

La USACH designa como su Coordinador a don Luis Magne Ortega, correo electrónico luis.magne@usach.cl, o a quien la USACH designe en su lugar.

Cada Parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros trabajadores, previa comunicación escrita de esa denominación a las demás Partes.

DÉCIMO. USO DE NOMBRES, LOGOS Y MARCAS

Las Partes acuerdan prohibir de uso de las marcas, logos, imágenes o signos distintivos de cualquier naturaleza, que pertenezcan a la otra Parte, salvo que exista autorización previa y por escrito de la Parte propietaria o a quien, claramente, se asocien, dichas marcas, logos, imágenes o signos distintivos.

UNDÉCIMO. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD

Dada la naturaleza experimental del Proyecto, la USACH reconoce que la UCN se encuentra imposibilitada de garantizar el éxito del Proyecto en modo alguno, como así también de garantizar que se alcancen todos los resultados esperados del mismo. En tal sentido, las obligaciones asumidas por la UCN resultan exclusivamente obligaciones de medios, y no de resultados.

DUODÉCIMO. FACULTAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE CORFO

CORFO mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes de avances y el/los informe(s) final(es), visitas y otras actividades conducentes a los objetivos del Proyecto. Respecto a las actividades realizadas por la USACH esta última se obliga expresamente a dar al personal y a otros especialistas que acredite CORFO, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Proyecto realizados por ellos. Para tales efectos CORFO podrá realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el Proyecto se desarrolla en conformidad a las Bases y a lo que se estipule en el respectivo Convenio de Subsidio; si las actividades y resultados descritos en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes de la USACH corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido.

DECIMOTERCERO. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y estará vigente hasta la fecha en que se firme el convenio con la nueva persona jurídica de CIPTMIN, o si no sucediere lo anterior, hasta la fecha en que conforme a las bases, o el mandato de la entidad financiadora, debiera haberse transferido las obligaciones a la Beneficiaria Definitiva, lo que sucediere después.

DECIMOCUARTO. INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES

En caso de que una de las Partes no diere cumplimiento a sus obligaciones establecidas en el presente instrumento, la parte diligente le enviará una comunicación, al Coordinador de Proyecto de

la parte que corresponda, individualizado en la cláusula denominada **COORDINADORES Y COMITÉ DIRECTIVO DEL PROYECTO** haciéndole ver la circunstancia del incumplimiento, a fin de que se adopten todas las medidas para cumplir con los términos del convenio dentro de los 15 días corridos siguientes al de la fecha de la comunicación. En caso de incumplimiento se entenderá que es, para todos los efectos legales, como Parte Incumplidora del presente acuerdo.

DECIMOQUINTO. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Se deja expresa constancia que entre las partes no existe vínculo de subcontratación o dependencia de ninguna especie, por lo que el Beneficiario Transitorio queda liberado de toda responsabilidad respecto de los trabajadores, profesionales, representantes, proveedores de productos o servicios o cualquier otra persona que se vincule con el Beneficiario Atendido y subcontratistas, si lo hubiere, para el cumplimiento de este Convenio.

DECIMOSEXTO. DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan poner todo de su parte para solucionar los conflictos de manera amistosa y de buena fe.

Para el caso en que las posiciones sean irreconciliables, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y le otorgan competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia para resolver los conflictos que se generen en el contexto del presente convenio.

DECIMOSÉPTIMO. EJEMPLARES

El presente Acuerdo se firma y suscribe en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada Parte.

DECIMOCTAVO. PERSONERÍAS

La personería de don Jorge Tabilo Álvarez para representar a la Universidad Católica del Norte consta en Decreto de Nombramiento de Rector N° 2-2017, reducido a escritura pública con fecha de 15 de marzo del 2017 otorgada ante Notario Público don Julio Abasolo Aravena, Número de Repertorio 1195-2017.

La personería don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, consta en el Decreto de nombramiento N° 341 de 2014, del Ministerio de

Educación, en relación con el estatuto orgánico de la Universidad contenido en el DFL 149 de 1981, del Ministerio de Educación Pública de la República de Chile.

3. Los egresos derivados del cumplimiento de la presente resolución, impútense al Proyecto CORFO 17CTIMIN-82828, código PeopleSoft 1232, Cuenta corriente 63-84062-9 del Banco Santander, Centro de Costos 112.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Rectoría
- 1.- Prorectoría
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Secretaría General
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Vicerrectoría Académica
- 1.- VRIDEI - DGT
- 1.- Dirección de Administración y Finanzas
- 2.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central

Resoluciones/2018/Proyecto de Res Aprueba Convenio de colaboración Proyecto Universidad Católica Del Norte y Universidad de Santiago de Chile para la ejecución Proyecto "Ciptemin: Centro Integrado De Pilotaje De Tecnologías Mineras"

